

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y TERRITORIO

7531

Acuerdo del Pleno de la Comisión de Medio Ambiente de las Illes Balears de la Nueva Edar, colectores y sistema de vertido de Can Picafort, Santa Margalida. (1293/13)

En relación al asunto de referencia, y de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos, se comunica que el Pleno de la CMAIB, en sesión de 30 de octubre de 2014 y en el trámite de consulta preceptiva al órgano ambiental de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears,

CONSIDERANDO

1. Que este proyecto (desglosado en 2) ya se evaluó favorablemente con condiciones por el órgano ambiental de les Illes Balears - Acuerdos de la Comisión Permanente de la CBMA de 27 de marzo de 2009 (BOIB nº 24, 11 de febrero de 2010).
2. Que los cambios recogidos en este proyecto modificado sólo se ejecutan sobre el emisario submarino que se quiere instalar en una zona declarada LIC marino (ES5310005- Bahías de Pollença y Alcúdia).
3. Que estas modificaciones minimizan sustancialmente la superficie de afección sobre el hábitat de interés comunitario prioritario 1120 Praderas de *Posidonia* (de 4.500 m² con el proyecto original a 455 m² con el presente) y sus organismos asociados, algunos de los cuales están catalogados y protegidos (*Pinna nobilis*, peces signátidos...).
4. Que el Estudio de Impacto Ambiental presentado para el área de pradera de posidonia que quedará afectada y organismos catalogados ha incluido toda una serie de medidas correctoras y ha ideado un plan de vigilancia ambiental adecuado, que se adapta a los condicionantes técnicos dictados por el órgano ambiental de les Illes Balears (Acuerdo del Ple de la CMAIB de 28 de febrero de 2013).

ACUERDA

INFORMAR FAVORABLEMENTE el proyecto “NUEVA EDAR, COLECTORES Y SISTEMA DE VERTIDO DE CAN PICAFORT (T. M. SANTA MARGALIDA)” siempre y cuando se recojan las medidas correctoras que figuran en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, se ejecuten las acciones que incluye el Plan de Vigilancia Ambiental y los condicionantes, observaciones y recomendaciones del Servició de Gestión Forestal (Áreas de prevención de Riesgos de Incendio) y del Servició de Aguas superficiales (Áreas de prevención de Riesgo de Inundaciones).

Los informes del Plan de Vigilancia Ambiental que se realicen respecto al emisario submarino se enviarán al Servicio de Planificación y al Servició de Protección de Especies con el objetivo de validar como efectiva o no la metodología utilizada y de este modo evaluar la evolución de la pradera de Posidonia e individuos de *Pinna nobilis* trasladados después de la actuación.

Palma, 2 de febrero de 2014

El presidente de la CMAIB
José Carlos Caballero Rubiato

